



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2923

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2021-00006-00
DEMANDANTE: Yeniferth Liliana Henao Toro y otros
DEMANDADOS: Jairo Alexander Bastidas Cerón y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el expediente se observa que a ID 53 el apoderado de la parte actora, Dr. Luis Felipe Hurtado Cataño, solicita la entrega a su nombre de los títulos que se encuentran a favor de su representada, sin embargo, debido a que esta radicación corresponde a un proceso ejecutivo a continuación de verbal de responsabilidad civil extracontractual, al momento de remitirlo a ejecución, no se allegaron todas las piezas de su génesis, faltando entre ellas el poder en el que se pueda constatar que el togado cuenta con la facultad expresa para recibir, por lo que en esta oportunidad el Despacho se abstendrá de pronunciarse sobre lo pedido y en su defecto y con el ánimo de imprimir celeridad, se requerirá a la parte para que dentro de la ejecutoria aporte el referido poder.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de pronunciarse en esta oportunidad sobre la entrega de depósitos a la parte ejecutante por lo señalado en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado Dr. Luis Felipe Hurtado Cataño, para que en el transcurso de la ejecutoria de la presente providencia aporte el poder en el que se pueda constatar la facultad para recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez